MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE "BURGUILLOS DEL CERRO" (BADAJOZ).

Junio de 2018.

Arquitecto: Mª Carmen Moreno Moreno

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,
acuerda aprobar el documento que se acompaña en la presente copia
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARÍA

28 NOV 2018

1. MEMORIA 3

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA 3

1.1.1. AGENTES 3

1.1.1.1. PROYECTISTA 3

1.1.1.2. PROMOTOR 3

1.1.2. INFORMACIÓN PREVIA 3

1.1.2.1. ENCARGO Y ANTECEDENTES 3

1.1.2.2. SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL EN EL MUNICIPIO 3

1.1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA 4

1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN 4

1.1.3.1. ARTICULO 108 MOFICADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO 5

1.2. CONTENIDO DE MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA DE INNOVACIÓN SEGÚN REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE EXTREMADURA: 6

1.3. RESUMEN EJECUTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA LSOTEX, DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA ORDENACIÓN QUE SE PRETENDA ESTABLECER. 10

a. Objeto. 10

b. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. 10

c. Suspensiones. 10

1.4. DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE "BURGUILLOS DEL CERRO". 11

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de ...
La Comisión de Urb... de Extremadura del Territorio de esta misma fecha acordó aprobar definitivamente dicho instrumento de planeamiento
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARIA

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS.
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

28 NOV 2018

1. MEMORIA

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.1. AGENTES

1.1.1.1. PROYECTISTA

ARQUITECTO: Mª Carmen Moreno Moreno _ con DNI 08883976 L
Nº Colegiado: 647136

1.1.1.2. PROMOTOR

Miguel Surribas Parra, con DNI 08769869S

Domicilio: C/ Los rosales nº 14 _Los Santos de Maimona 06230 Badajoz

1.1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.1.2.1. ENCARGO Y ANTECEDENTES

Se redacta este proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE "BURGUILLOS DEL CERRO" por la situación actual del artículo 108 de las normas urbanísticas de estas normas, donde se establece un criterio excesivamente limitativo respecto de la situación a linderos en el Suelo No Urbanizable.

El literal dice así:

"Artículo 108. - SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Las construcciones que pudieren llegar a realizarse en esta clase de suelo, obedecerán siempre el carácter aislado de las mismas, señalándose a tal efecto una ***separación mínima de los linderos de la parcela de 15 metros****, y debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas."*

1.1.2.2. SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL EN EL MUNICIPIO

Las NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO son en la actualidad las normas urbanísticas de carácter general que operan en el municipio. Actualmente se encuentra en estado de tramitación el PLAN GENERAL

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Gómez Hernández 28 NOV 2018

MUNICIPAL, sin tener noticias de ninguna Aprobación Inicial del mismo.

1.1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA

LA NORMATIVA A CUMPLIR ES LA SIGUIENTE

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- RDL 7/2015 DE Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en adelante NNSS) de Burguillos del Cerro, aprobadas definitivamente el 29 de abril de 1993 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura el 10 de agosto de 1993.
- - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante 21/2013)
- - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante 16/2015)

1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 108 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. expuesto el literal anteriormente por una nueva redacción en sintonía con las limitaciones establecidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), debido a los problemas para proyectar en numerosas parcelas no urbanizables, donde las distancias entre linderos enfrentados no es amplia y la topografía del terreno obstaculiza asimismo la implantación de volúmenes permitidos.

En la LSOTEX, en el **artículo 17.3.b)** indica:

"Artículo 17. *Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.*

...

3. En defecto de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial y urbanística, las construcciones y edificaciones deberán observar las siguientes reglas:

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

JUNTA DE EXTREMADURA
31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena
28 NOV 2018

a)...

b) En el suelo no integrado en un núcleo de población, deberán además:

1. Ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.

2. Tener el carácter de aisladas.

3. Cuando vayan a construirse de nueva planta, retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

..."

Por tanto se prevé el paso de separación mínima de los linderos de la parcela de 15 metros actual a 5 metros (el mínimo establecido por la normativa autonómica LSOTEX)

1.1.3.1. ARTICULO 108 MOFICADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

"Artículo 108. - SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Las construcciones que pudieren llegar a realizarse en esta clase de suelo obedecerán siempre el carácter aislado de las mismas, señalándose a tal efecto una separación mínima de los linderos de la parcela de ***5 metros y quince metros al eje de caminos o vías de acceso,*** *y debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas."*

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO · SECRETARIA ·

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena
28 NOV 2018

1.2. CONTENIDO DE MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA DE INNOVACIÓN SEGÚN REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE EXTREMADURA:

Extremos:

➔ **a)** Justificación detallada de la reforma pretendida, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto de su entorno inmediato, con especial referencia a la red básica de dotaciones. Deberá justificarse expresamente la mejora de la ordenación respecto del conjunto del barrio o núcleo urbano en el que se encuentre el ámbito afectado.

Al ser una innovación respecto a separación mínima a linderos en Sueno No Urbanizable adaptándolo a lo que indica la LSOTEX como mínimo **no afecta** a un terreno en particular, ni a dotaciones, ni a barrio o núcleo urbano.

➔ **b)** Justificación de que la mejora pretendida respeta, complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

No afecta a la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

➔ **c)** Justificación de la innovación en relación a las determinaciones de los artículos 27 al 30 y 103 al 105 del presente Reglamento y artículos 74, 80, 82 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 27. Límites de la atribución de aprovechamientos y reservas dotacionales en suelo urbano. **No afecta.**

Artículo 28. Límites de la atribución de aprovechamiento y reservas dotacionales en suelo urbanizable. **No afecta.**

Artículo 29. Excepciones a las dotaciones mínimas. **No afecta.**

Artículo 30. Tipos de zona verde y equipamientos públicos. **No afecta.**

Artículo 103. Revisión de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. No se entiende que sea revisión de los instrumentos de ordenación urbanística ya que no existe reconsideración total de dicha ordenación, ni de las determinaciones de la ordenación estructural por aquéllos establecida, ya que no existe alteración de las características definitorias del modelo territorial adoptado por el Planeamiento General.

2. Los planes de ordenación urbanística se revisarán, en todo caso, en los plazos que ellos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias previstos por ellos mismos. ***NO se considera.***

3. No hay razones de urgencia o de excepcional interés público que exijan revisión por este extremo.

Artículo 104. Modificación de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO · SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
28 NOV 2018
Fdo.: Eulalia Elena Merino de Acevedo Yanes

1. Se entiende por modificación de los instrumentos de ordenación urbanística toda innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior. **Artículo 104.1 aplicable.**

2. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. **No afecta a ordenación estructural.**

3. Será aplicable a las modificaciones lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 105. Condicionantes para la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Toda innovación de la ordenación establecida por un instrumento de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público o descalifique terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para:...

No afecta

2. La reclasificación de suelo no urbanizable exige evaluación medioambiental efectuada por órgano competente, conforme a la legislación aplicable.

No existe reclasificación de suelo no urbanizable, por tanto, según este punto no es exigible Evaluación Ambiental.

3. La innovación del Plan que comporte diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres deberá prever el mantenimiento de su superficie en ubicación distinta y garantizar las características morfológicas que permitan el correcto uso y disfrute por los ciudadanos. En cualquier caso, una innovación de este tipo exigirá informe favorable del Consejo Consultivo de Extremadura.

No afecta

4. La innovación del planeamiento no implicará la legalización automática de las actuaciones clandestinas o ilegales realizadas estando en vigor el planeamiento anterior.

Atendiendo al estudio de una serie de terrenos en el municipio no se detecta (evidentemente por economía administrativa y de recursos no se realiza un estudio pormenorizado de la situación de todos los elementos instalados en suelo no urbanizable, su año de instalación o construcción, y su comparativa respecto a la norma urbanística en vigor en el momento de su construcción; estaríamos ante un caso, reservado a la disciplina urbanística y a sus recursos de inspección, que no es objeto de este documento).

5. La innovación del Plan que venga a legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor, exigirá la delimitación de un área territorial que cumpla las condiciones de sectorización señaladas en el artículo 33 del presente Reglamento y su clasificación como suelo urbanizable o, incluso, como urbano no consolidado integrado en una unidad de actuación.

En ningún caso, la legalización podrá significar la vulneración de los principios, valores y bienes constitucionales proclamados en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 196.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la regularización que se lleve a efecto no eximirá a los propietarios afectados de sus obligaciones de hacer frente a las cargas legales, asumir

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO · SECRETARÍA ·

EXTREMADURA
31 ENE. 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena
28 NOV. 2018

los gastos de urbanización, obtener la preceptiva licencia de legalización de los edificios y cumplir con los demás deberes legales que le sean exigibles.

En todo caso, serán preceptivos los informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y del Consejo Consultivo de Extremadura.

No afecta.

6. No se podrán recalificar las parcelas cuyo destino precedente haya sido el de uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a la Defensa Nacional salvo que del informe de la Consejería o Administración Pública competente por razón de la materia, resulte su desafectación al uso o servicio público a que estaban destinados o se justifique la innecesariedad del destino de suelo a tal fin, en cuyo caso se destinará a usos dotacionales públicos o, excepcionalmente, a viviendas de protección pública.

No afecta.

7. La innovación realizada a través de un Programa de Ejecución que afecte a un área de reparto definida en el Plan General Municipal, por la redelimitación de la superficie de la misma al establecerse definitivamente el ámbito de ejecución en virtud de lo previsto en el apartado 5 del artículo 34 del presente Reglamento comportará un reajuste en la definición del aprovechamiento medio que, en ningún caso, podrá diferir en más de un 15% del previsto por el planeamiento.

No afecta.

8. En virtud de lo establecido en los artículos 118.1 y 30 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en ningún caso se considerará innovación, la incorporación de un porcentaje de viviendas sujetas a un régimen de protección pública, siempre que se mantenga el uso global mayoritario establecido por el Plan General Municipal. En consecuencia, no se considerará modificado el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, bastando con realizar el proceso de equidistribución en el ámbito objeto de la actuación mediante la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 38.3.2 del presente Reglamento.

No afecta.

Artículo 74 LSOTEX. Límites de la potestad de planeamiento. Estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas.

No afecta.

Artículo 80. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística.

1. Estamos ante una innovación por modificación del planeamiento general.
2. No afecta.
3. No tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres.
4. Estamos ante una modificación que está en línea con el Artículo 4, Fines de la actuación pública con relación al territorio. y el Artículo 5. Fines de la actuación de carácter urbanístico, en un marco de igualdad regional; territorial autonómico. **Concretamente se favorece el fin establecido en el artículo 4.b) para terrenos que por la exigente limitación modificada no podían estar en pie de igualdad autonómica respecto a la Utilización**

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARIA

Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia ... 28 NOV 2018

racional de los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, con especial consideración de las zonas agrícolas de montaña para propiciar su recualificación social y económica, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio.

5. Se acompañará Refundición del Articulado de las Normas urbanísticas.
6. **No afecta.** No regulariza situaciones disconformes con la ordenación en vigor.

Artículo 82. Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites.

1. Estamos ante una modificación.
2. La separación mínima a linderos en suelo no urbanizable forma parte del contenido establecido en:
 Artículo 70. Planes Generales Municipales: contenido.
 1. Los Planes Generales Municipales establecen:
 1.1 ***La ordenación estructural*** *del territorio municipal mediante las siguientes determinaciones:...*
 i) Ordenación del suelo no urbanizable*, con delimitación del sujeto a protección.*
3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento.
4. No afecta.
5. No estamos ante el supuesto de realizar una versión completada y actualizada.
6. No varía la densidad o la edificabilidad ni modifica los usos del suelo.

➔ **d)** Evaluación medioambiental y, en su momento, declaración de la innovación que reclasifique suelo no urbanizable.

No existe reclasificación de suelo no urbanizable, por tanto, según este punto no es exigible Evaluación Ambiental.

➔ **e)** Documentación gráfica comparativa de la nueva ordenación del ámbito delimitado y la anterior.

No se modifica la Documentación gráfica.

➔ **f)** Estudio comparativo, estado actual y modificado, de superficies, usos, dotaciones, aprovechamientos, y edificabilidades.

No se modifican superficies, usos, dotaciones, aprovechamientos, y edificabilidades.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente, Planificación Rural y Turismo
La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Rural y Turismo, P.D. Resolución de 5 de Febrero de 2016 (D.O.E. Número 29 de 12 de febrero de 2016)
Fecha 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Aguado Yáñez

28 NOV 2018

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARIA

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

1.3. RESUMEN EJECUTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA LSOTEX, DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA ORDENACIÓN QUE SE PRETENDA ESTABLECER.

a. Objeto.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE "BURGUILLOS DEL CERRO" por la situación actual del artículo 108 de las normas urbanísticas de estas normas, donde se establece un criterio excesivamente limitativo respecto de la situación a linderos en el Suelo No Urbanizable. Dicha modificación consiste en reducir la distancia de las construcciones a linderos de 15 metros a 5 metros y a caminos y vías de acceso de 15 metros a 15 metros a ejes de los mismos *y debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas."*

b. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

No se realiza plano al ser una modificación expresa de un artículo de las normas urbanísticas que al ser genérico para el todo el suelo no urbanizable no afecta a una unidad o entorno concreto.

c. Suspensiones.

No existen ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

En Los Santos de Maimona, Junio de 2018

Firmado digitalmente por MORENO MORENO MARIA DEL CARMEN - 08883976L
Fecha: 2018.06.18 11:37:21 '+02'00

Fdo.: Mª DEL CARMEN MORENO MORENO
Arquitecto.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de [illegible] y Territorio
La Comisión [illegible] Territorio de Extremadura [illegible]
Recibido 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

20 NOV 2018

1.4. DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE "BURGUILLOS DEL CERRO.

NORMATIVA VIGENTE. Articulo 108 :

NORMAS SUBSIDIARIAS DE BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOZ)
ARQUITECTO : CARLOS CANDIDO FRAILE CASARES

SECCION 3.- CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 108.- SITUACION DE LAS EDIFICACIONES

Las construcciones que puedan llegar a realizarse en suelo clase de suelo, cualquiera que sea su calificación en los planos, cualquiera que sea su [illegible] deben de ser de [illegible] y cerramiento, además de cumplir [illegible] Protección [illegible].

Artículo 109.- VIOLACION DE LA NORMATIVA

[illegible]

[illegible]

29 ABR. 1993

LA SECRETARIA,

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
adoptó acuerdo de aprobación definitiva en la sesión de
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de [illegible] y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS.
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARIA

28 NOV 2018

MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOZ).

SECCCION 3 .- CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 108.- SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Las construcciones que pudieren llegar a realizarse en esta clase de suelo, obedecerán siempre al carácter aislado de las mismas, señalándose a tal efecto una separación mínima de los linderos de la parcela de 5 metros y 15 metros al eje de caminos y vías de acceso , debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Nomas de Protección específicas.

Articulo 109 .- TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION.

1.- Para la vivienda familiar se prescribe con carácter obligatorio el tipo de edificación aislada y unifamiliar.

2.- Para las edificaciones de utilidad pública o interés social , no se establece una tipología concreta con carácter obligatorio.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible] Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó con fecha [illegible] este documento en la sesión de
Mérida 31 ENE 2019
La Directora General [illegible]
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Rosado Yagüe

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARIA

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

28 NOV 2018

1.3. RESUMEN EJECUTIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA LSOTEX, DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA ORDENACIÓN QUE SE PRETENDA ESTABLECER.

a. Objeto.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE "BURGUILLOS DEL CERRO" por la situación actual del artículo 108 de las normas urbanísticas de estas normas, donde se establece un criterio excesivamente limitativo respecto de la situación a linderos en el Suelo No Urbanizable. Dicha modificación consiste en reducir la distancia de las construcciones a linderos de 15 metros a 5 metros y a caminos y vías de acceso de 15 metros a 15 metros a ejes de los mismos *y debiéndose respetar, en todo caso, respecto de la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas."*

b. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

No se realiza plano al ser una modificación expresa de un artículo de las normas urbanísticas que al ser genérico para el todo el suelo no urbanizable no afecta a una unidad o entorno concreto.

c. Suspensiones.

No existen ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

En Los Santos de Maimona, Junio de 2018

Firmado digitalmente por MORENO MORENO MARIA DEL CARMEN - 08883976L
Fecha: 2018.06.18 11:37:21 '+02'00

Fdo.: Mª DEL CARMEN MORENO MORENO
Arquitecto.

JUNTA DE EXTREMADURA
31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO · SECRETARIA ·

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

28 NOV 2018